

Exp.: 2021S081000409

Convocatoria de las subvenciones por el derecho a la vivienda, previstas en el Programa «Noves Claus. Nous veïns», ejercicio 2021.**1.- Objeto**

Subvenciones por el derecho a la vivienda, ejercicio 2021, previstas en el Programa «Noves claus. Nous veïns» aprobado en fecha 26.05.21 con sujeción a las bases específicas reguladoras aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11.06.21 (BOP de Girona nº 117 de 18.06.21) reseña en el DOGC nº 8460 de fecha 19.07.21, las cuales son definitivas por haberse presentado alegaciones tal y como consta en el anuncio publicado en el BOP de Girona nº 148 de 04.08.21

2.- Beneficiarios

Propietarios adheridos al Programa “Noves claus. Nous veïns” que cumplan las condiciones establecidas en la base 5 del programa y que dispongan de viviendas que reúnan las condiciones del punto 2 del Programa.

3.- Actuaciones subvencionables

La subvención consiste en sufragar el coste de suscripción del seguro de impago de rentas y de defensa jurídica, a través de la concesión de una ayuda al propietario por el plazo de un año y un máximo de 300 €/vivienda. En caso que no se pudiera formalizar este seguro se haría un seguro de defensa jurídica por el plazo de dos años.

Los propietarios deberán cumplir las condiciones para ser beneficiarios y las viviendas las condiciones del apartado 2 del programa.

El propietario es libre de escoger la compañía aseguradora.

4. Importe

Importe global máximo de las ayudas y consignación presupuestaria. Las ayudas concedidas se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15240.48000, con dotación económica para el año 2021 de TRES MIL QUINIENTOS (3.500) euros.

El importe máximo a financiar es de 300 €/año y vivienda.

Se trata de un gasto exento de IVA.

5. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos

Conforme a lo establecido en la base quinta y sexta del del Programa

6. Presentación de solicitudes. Plazo

- a) El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria (BDNS) en el BOP de Girona
- b) Sólo se podrán presentar las personas incluidas en el Programa “Noves claus.Nous veïns”.
- c) Las solicitudes se atenderán por orden de entrada hasta que se se agote el crédito.





7.- Plazos de resolución y notificación.

Se resolverán las ayudas solicitadas por la personas adheridas al programa «Noves claus. Nous veïns», a medida que se vayan presentando las peticiones de los participantes.

Todas las solicitudes se someterán al órgano instructor del expediente que valorará si cumplen los requisitos y hará propuesta de resolución que elevará al órgano competente, que será la alcaldía presidencia o teniente de alcalde en qui delegue.

La instrucción corresponderá a los técnicos de la Oficina de la Vivienda asignados al Programa «Noves claus. Nous veïns», que realizaran de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos a partir de los cuales la alcaldía presidencia o el teniente de alcalde en quien delegue, resolverá.

8.- Criterios de valoración de la solicitud

Las ayudas se concederán conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Se trata de una subvención con concurrencia (no competitiva) y los criterios son:

- estar dado de alta en el programa «Noves claus. Nous veïns»
- Se concederán por orden de entrada hasta agotar el crédito.

9.- Plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación

El plazo para ejecutar las actuaciones comenzará a partir de la fecha de concesión de la ayuda y se deberá justificar como máximo el 30.11.21, con la presentación de la póliza suscrita y el recibo de pago efectuado, en los términos de la base onceava del programa.

10.- Publicidad

La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se remitirá a la BDNS en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS y se publicará en el BOP de Girona, sin perjuicios de notificarlo individualmente a las personas interesadas.

11.- Régimen de recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativa de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

En Salt, a septiembre de 2021